



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

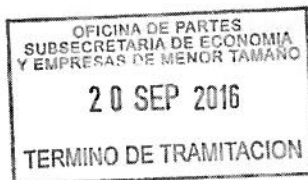
SANTIAGO, 20 SEP. 2016

R. A. EXENTA N° 3118

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de septiembre de 2016, don **Sebastián Ignacio Salinas Fuenzalida**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra c) del artículo 2° de la Ley N° 18.118 y en la letra c) y e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen adjuntar a la solicitud un certificado de la Sindicatura de Quiebra y contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de



situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes, se presentan las siguientes observaciones:

- No se acompañó a la solicitud el Certificado de Deudas otorgado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).
- Vehículo patente [REDACTED] no registra Seguro Obligatorio vigente y no se acreditó que el Permiso de Circulación esté pagado.
- Vehículo patente [REDACTED] no registra Seguro Obligatorio vigente y no se acreditó que el Permiso de Circulación esté pagado.
- Vehículo patente [REDACTED] no registra Seguro Obligatorio vigente y no se acreditó que el Permiso de Circulación esté pagado.
- No se acreditó la vigencia del Permiso de Circulación del vehículo patente [REDACTED]
- No se adjuntó a la solicitud Certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- No se adjuntó a la presentación Estatuto de la sociedad *Inversiones y Asesorías Baster* ni documentos sustentatorios de los \$2.000.000 señalados en estado de situación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Sebastián Ignacio Salinas Fuenzalida**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.



[Handwritten signature]

ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE
JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

[Handwritten initials]
ADE/LFC/UCM/

1113798167

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario: Retiro.
- Cc: RES.

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago
SIAC: 22473 3860 – 224733461